



Ministerio de Defensa

"2010 -- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

308



BUENOS AIRES, 26 MAR 2010

VISTO la Resolución Ministerial N° 240 del fecha 13 de marzo de 2009,
y

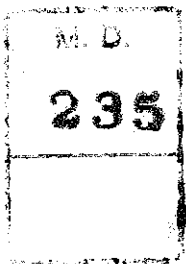
CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA viene llevando a cabo una política de protección del patrimonio documental de las FUERZAS ARMADAS.

Que formó parte de esa política la tarea llevada a cabo, durante el año 2008, en el ex CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANTARIO del MINISTERIO DE DEFENSA quien se avocó al relevamiento y análisis de los registros documentales existentes, que pudieran contener información de utilidad para las investigaciones judiciales y/o de interés para la sociedad en su conjunto, para ser conservados en el marco de las políticas referidas a la preservación de la memoria.

Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 240 de fecha 13 de marzo de 2009, se creó el ARCHIVO HISTORICO DE LA JUSTICIA MILITAR.

Que a fin de continuar con el compromiso asumido resulta necesario relevar toda la documentación de valor histórico y/o judicial que las FUERZAS ARMADAS posean en sus diferentes áreas de archivo, lugares de custodia y/o almacenamiento de documentación.



AS
FLA



Ministerio de Defensa

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por los Artículos 19 y 4º, inciso b), apartado 9º de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

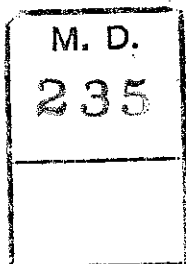
Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Confórmase en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO del MINISTERIO DE DEFENSA un Grupo de Trabajo, para que en el plazo de SEIS (6) meses prorrogables, emprenda la tarea de relevamiento y análisis de toda la documentación que pueda resultar de valor histórico y/o judicial que se encuentre archivada y/o custodiada en dependencias de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE EJÉRCITO, LA ARMADA y LA FUERZA AÉREA. La integración del Grupo de Trabajo será notificada a los ESTADOS MAYORES GENERALES DEL EJÉRCITO, LA ARMADA y LA FUERZA AÉREA.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Grupo de Trabajo conformado en el Artículo 1º de la presente a precintar y/o limitar el acceso temporal en aquellas dependencias de las FUERZAS ARMADAS donde considere pertinente y necesario preservar el



AS
JHA



Ministerio de Defensa



contenido, evitar su extravío y realizar el análisis de la documentación allí almacenada.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a los Jefes de ESTADO MAYORES GENERALES DEL EJÉRCITO, LA ARMADA y LA FUERZA AÉREA para que permitan el ingreso y acceso irrestricto del Grupo de Trabajo a todas las dependencias bajo su órbita en las cuales, a criterio del Grupo de Trabajo, se encuentre documentación de valor histórico y/o judicial.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a los Jefes de ESTADO MAYORES GENERALES DEL EJÉRCITO, LA ARMADA y LA FUERZA AÉREA, para que entreguen, cuando les fuera requerido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, copia de todas las llaves de acceso a las dependencias y/o oficinas y/o armarios donde se encuentre la documentación señalada en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a los Jefes de ESTADO MAYORES GENERALES DEL EJÉRCITO, LA ARMADA y LA FUERZA AÉREA, para que asignen un espacio de trabajo que incluya mesa de trabajo para cuatro personas, sillas y acceso a una línea telefónica en cada una de las dependencias y/o oficinas donde se encuentre la documentación a la que alude el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución será aplicable en forma íntegra al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, si puesta en práctica la actividad establecida en el ARTÍCULO 1º de la presente, el Grupo de Trabajo encuentra necesario relevar la documentación existente en los archivos que se encuentran bajo la órbita de ese ESTADO MAYOR.

M. D.
235

GS
JHA



Ministerio de Defensa

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Nº. DEFENSA
RESOLUCIÓN - 308


Dra. Nidia Garré
Ministra de Defensa

M. D.
235

GS.
FLA